

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
Rad. 1100131-10-027-2022-00368-00

Bogotá, D. C., once (11) de julio dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

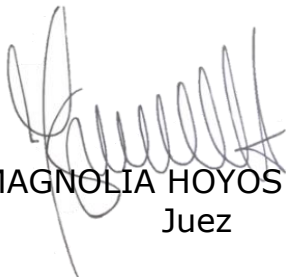
Indique la ciudad de domicilio de la NNA Sophie Alejandra Ramírez Melengue (art. 28 y 82 CGP).

Acredite el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad. (art. 40 de la ley 640 de 2001 y art. 82 CGP).

Aporte constancia del envío de la demanda y los anexos al demandado. (Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP y el inciso 5 del artículo 6 Ley 2213 de 2022.

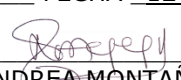
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 109 FECHA 12-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG